

## MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2811** *REAL DECRETO 80/1992, de 31 de enero, por el que se concede a don Manuel Díaz Rodríguez el cambio de su primer apellido por el compuesto de Díaz-Mesories.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Díaz Rodríguez, solicitando autorización para cambiar su primer apellido por el de Díaz-Mesories, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1992

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Manuel Díaz Rodríguez para cambiar su primer apellido por el de Díaz-Mesories.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 2812** *ORDEN de 30 de enero de 1992, por la que se modifican los módulos económicos que se aplicarán en los conciertos suscritos por la Oficina para la prestación social de los objetores de conciencia con entidades colaboradoras y la cuantía de los gastos de transportes y reglamentarios.*

Modificadas las circunstancias que motivaron la aprobación de las Ordenes de 26 de febrero y 16 de abril de 1991, se hace preciso actualizar la cuantía de los gastos de alojamiento y manutención que deban afrontar las entidades colaboradoras del régimen de la prestación social de los objetores de conciencia que así lo hayan establecido en los correspondientes conciertos suscritos al efecto, así como los ocasionados a los objetores en los desplazamientos ordenados reglamentariamente, por lo que dispongo:

Artículo 1.º El importe en pesetas de los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención que, conforme a lo establecido en los respectivos conciertos, deban satisfacer las entidades colaboradoras del régimen de la prestación social de los objetores de conciencia, quedan fijados en el siguiente cuadro:

Atenciones	Mes
Alojamiento y manutención completos .....	31.000
Una comida diaria .....	7.250

Art. 2.º El apartado 2.b) del artículo 2.º de la Orden de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27), queda redactado así:

«2.b) La cantidad en pesetas resultante de multiplicar la distancia a recorrer en kilómetros por ocho.»

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 1992.

Madrid, 30 de enero de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 2813** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre utilización de papel timbrado especial para documentos notariales.*

El papel timbrado, en su utilización para documentos notariales, debe aportar las máximas garantías de permanencia de la escritura y eliminar los riesgos de falsificación y manipulación. Atendiendo a esas

necesidades, la Dirección General de Tributos autorizó, por Resolución de 4 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), la elaboración de papel timbrado de calidad superior al papel timbrado común, a fin de ser utilizado para los instrumentos públicos.

Se hace ahora necesario regular el uso de dicho papel timbrado especial y prever un régimen transitorio sobre utilización del papel común hasta ahora en circulación.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado que a partir del próximo 1 de abril de 1992, los instrumentos públicos, sus copias autorizadas y los testimonios se extenderán en el papel timbrado especial de uso exclusivo notarial, que no será obligatorio en los testimonios de autenticidad de fotocopias. No obstante, las escrituras matrices podrán seguir autorizándose en papel timbrado común hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 2814** *RESOLUCION 423/39645/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso número 1.140/1990-03, interpuesto por don Emilio Alvarez Arrebolla.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

- 2815** *RESOLUCION 423/39646/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 19 de julio de 1991, en el recurso número 3.253/1988, interpuesto por don Miguel Angel Pastrana Rodriguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión total para el Servicio Militar.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

- 2816** *RESOLUCION 423/39647/1991, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso número 699/1989, interpuesto por doña Francisca Molpeceres Herraiz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes pasivos.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.